

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053517421
NOMBRES	LAURA DANIELA
APELLIDOS	ARISTIZÁBAL AGUIRRE
FECHA DE NACIMIENTO	31/12/1999
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	01/03/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 04/23/2021 17:20:38 | Estación de origen: | 192.168.70.1

CONSTANCIA: Manizales, 26 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YICELA LÓPEZ CORREA
DEMANDADO	LAURA DANIELA ARISTIZÁBAL AGUIRRE
RADICADO	170014003001 2021 00173 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, el artículo 1 de la Ley 640 de 2001, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor **YICELA LÓPEZ CORREA** y en contra de **LAURA DANIELA ARISTIZÁBAL AGUIRRE** por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el acta de acuerdo de conciliación suscrita el 27 de febrero de 2020 con número de registro 0126-55 folios.

- a. Por las sumas de dinero indicadas en la segunda columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas adeudadas:

FECHA DE LA CUOTA	VALOR DE LA CUOTA	INICIO DE LA MORA
16-marzo-2020	\$70.000	17-mar-2020
16-abril-2020	\$70.000	17-abr-2020
16-mayo-2020	\$70.000	17-may-2020
16-junio-2020	\$70.000	17-jun-2020
16-julio-2020	\$70.000	17-jul-2020
16-agosto-2020	\$35.000	17-ago-2020
16-septiembre-2020	\$30.000	17-sep-2020
16-octubre-2020	\$70.000	17-oct-2020
16-noviembre-2020	\$70.000	17-nov-2020
16-diciembre-2020	\$70.000	17-dic-2020
16-enero-2021	\$70.000	17-ene-2021
16-febrero-2021	\$70.000	17-feb-2021
16-marzo-2021	\$70.000	17-mar-2021
16-abril-2021	\$15.000	17-abr-2021

- b. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad (última columna literal a) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual en virtud de lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Acta de acuerdo de conciliación suscrita el 27 de febrero de 2020 con número de registro 0126-55 folios), la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada LAURA DANIELA ARISTIZÁBAL AGUIRRE (C.C.1.053.817.421) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Igualmente, dicha EPS en el mismo término manifestará la información que tenga registrada referente al empleador de la demandada.

Líbrese oficio por Secretaría

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al estudiante de Derecho MATEO RENDÓN BOTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.869.379 de Manizales, y adscrito al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f6f551a8e4c25653f365bc5655b7073461d00bd9117caca97ad15da4d8e2a7b

Documento generado en 27/04/2021 05:36:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.71 fijado el 28 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria